

BOLETIN OFICIAL

de la Provincia de las Baleares.

SALE LOS MARTES, JUEVES, Y SABADOS.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales, se han de remitir al Jefe político (hoy Gobernador) respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de Abril de 1839.)

PRECIOS.

Por suscripción, al mes.	1'50 ptas.
Por un número suelto	0'25 "
Anuncios para suscritores, línea.	0'10 "
Idem para los que no lo son	0'25 "

Núm. 2734.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En la Imprenta de la Casa de Misericordia, calle del mismo nombre, número 4.
En la tienda de herederos de D. Gabriel Rotger calle de la Cadena, número 11.

SECCION OFICIAL.

Num. 306.

Gobierno Civil de la Provincia DE LAS BALEARES.

Negociado 2.º.—Elecciones.—Habiéndose padecido una equivocación al señalar en el BOLETIN 2731, siete vacantes de concejales del Ayuntamiento de Ibiza en lugar de trece que deben renovarse.

Lo hago público por el presente á los fines consiguientes.

Palma 16 Agosto 1884.

El Gobernador,
Fernando Santoyo.

Núm. 307.

Sección tercera.—Orden público.—Encargo á los Señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, fuerzas de la Guardia Civil y de orden público y demás dependientes de mi autoridad, practiquen las diligencias oportunas en averiguación del paradero de los penados Francisco Gallau y Francisco Vida fugados del presidio de S. Agustín de Valencia el día 11 del actual, caso de ser habidos los capturarán y pondrán con las seguridades convenientes á disposición de este Gobierno.

Palma 14 Agosto de 1884.

El Gobernador,
Fernando Santoyo.

Señas de Francisco Gallau.

Edad 43 años, estatura cinco pies, pelo, ojos y cejas castaños, barba poblada, color bueno.

Señas de Francisco Vida.

Más de 42 años, pelo y cejas negros, Ojos melados, barba poblada, color bueno.

Núm. 308.

Orden público.—Negociado 3.º.— Encargo á los Sres. Alcaldes de esta pro-

vincia fuerzas de la Guardia Civil y de Orden público y demás dependientes de mi autoridad averiguen el paradero del súbdito francés Bautista Casimiro Donriech de 42 años, cuyo individuo fué autorizado en 1874 para entrar en la Península; y una vez habido ponerlo á disposición de este Gobierno.

Palma 14 Agosto de 1884.

El Gobernador,
Fernando Santoyo.

Num 309.

Montes Subasta.—Aprobado por Real orden de 14 de Junio último el plan de aprovechamientos para el año forestal de 1884 á 85 y marcados por los empleados del ramo los productos que deben ser objeto de aprovechamiento durante el mismo año en el monte «La Victoria» de Alcudia, he dispuesto, á propuesta del Ingeniero Jefe, que el día 7 de Setiembre próximo á las diez de su mañana, bajo la presidencia del Alcalde y con asistencia del empleado del ramo que al efecto designe el Distrito, tenga lugar en dicha Ciudad la subasta de los productos siguientes:

Corta de 1279 pinos de quince centímetros á un metro y veinte centímetros de circunferencia, que se hallan marcados con el marco del Distrito, roza de toda la leña baja y poda de los pinos que se hallan comprendidos en los límites siguientes:

N.—Con el mar.

E.—Con el arroyo de las casetas des piná y siguiendo este hasta encontrar el escarpe que da vista al mar en el Sitio conocido por La Estepá.

S.—Con el escarpe del mar en el Sitio de La Estepá v O.—con la cordillera de rocas titulada d'és Violx ó sea desde el escarpe de La Estepá hasta llegar siguiendo la dirección de dichas rocas al sitio denominado Betall Bernat.

El tipo del remate se ha fijado en

2.200 pesetas. Para el acto de subasta y operaciones de aprovechamientos, regirán los pliegos de condiciones que se hallan insertos en el BOLETIN OFICIAL n.º 2.702 correspondiente al día 3 de Junio último.

Si en esta subasta no se presentaran licitadores se verificará una segunda á la misma hora y bajo el mismo tipo y condiciones el día catorce del mismo mes.

Lo que he dispuesto anunciar en este periódico oficial para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Palma 13 de Agosto de 1884.

El Gobernador,
Fernando Santoyo.

Núm. 310.

Montes Subasta.—Practida por los empleados del ramo la marcación de los pinos que deben aprovecharse durante el año forestal próximo venidero en el monte «San Martín» de Alcudia, he dispuesto á propuesta del Ingeniero Jefe del ramo la subasta de los mismos, y que dicho acto tenga lugar en la mencionada Ciudad, á las diez y media de la mañana del día 7 de Setiembre próximo bajo la presidencia de su Alcalde y con asistencia del empleado del ramo que al efecto designe el Distrito.

Los pinos objeto del remate son 116 que se hallan mercados en el espacio comprendido desde la carretera de Palma hasta las casas de Gatamaix, más uno procedente de una subasta anterior y que no se extrajo en el plazo fijado y cinco trozos procedentes de la misma y que se hallan á orilla del camino que atraviesa el monte.

El tipo del remate se ha fijado en trescientas pesetas.

Para el acto de subasta y operaciones de aprovechamiento, regirán los pliegos de condiciones que se hallan insertos en el BOLETIN OFICIAL n.º 2.702 correspondiente al 3 de Junio último.

Si en esta subasta no se presentaran licitadores se verificará una segunda subasta á la misma hora y bajo el mismo tipo y condiciones el día catorce del mismo mes.

Lo que he dispuesto anunciar en este periódico oficial para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Palma 13 de Agosto de 1884.

El Gobernador,
Fernando Santoyo.

Núm. 311.

Sección de Fomento.—Obras públicas.—Peritos.—En la Gaceta de Madrid correspondiente al 9 del actual se halla inserta la siguiente:

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Sometida á informe del Consejo de Estado la instancia presentada en este Ministerio por la Junta directiva del Centro de Maestros de obras de Cataluña solicitando la reforma del art. 87 del reglamento de 13 de Junio de 1879 en el sentido de que el nombramiento de Peritos á que el mismo se refiere pueda recaer indistintamente en Arquitectos ó en Maestros de obras, aquel alto Cuerpo ha emitido el dictamen siguiente:

Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E. en 9 de Abril último, el Consejo ha examinado el expediente sobre reforma del art. 87 del reglamento de 13 de Junio de 1879, para la ejecución de la ley de expropiación forzosa de 10 de Enero del mismo año.

El expediente se ha instruido con motivo de una instancia presentada á V. E. por la Junta directiva del Centro de Maestros de obras de Cataluña pidiendo que se reforme el artículo citado en el sentido de que el nombramiento de Peritos á que se refiere para tasar las fincas que se expropian con destino á las obras de reforma interior de las grandes poblaciones pueda recaer indistinta-

Las becas que se anuncian, y cuyos estudios en el periodo de la licenciatura habrán de hacerse precisamente en la Universidad Literaria ó Seminario Conciliar de esta Ciudad, serán dos para la Facultad de Derecho: una para la de Filosofía y Letras; una para la de Ciencias, sección de Físico-químicas; una para la de Medicina y dos para la de Teología. La adjudicación de estas becas por Colegios será hecha por la junta despues de verificadas las oposiciones, pero los aspirantes á ellas tendrán que precisar en sus instancias la Facultad ó Facultades para que descan la beca.

Las oposiciones versarán sobre las asignaturas de la segunda enseñanza correspondientes á la sección de Letras en las becas de Teología, Derecho y Filosofía y Letras; y sobre las que pertenecen á la sección de Ciencias en las de esta Facultad y la de Medicina.

Para ser admitido á la oposición se requieren las condiciones siguientes:

1.^a Ser español, hijo legítimo, católico y de buena conducta moral y religiosa.

2.^a Ser *Bachiller* con nota de *Sobresaliente* en el ejercicio, por lo ménos de las asignaturas de la Sección á que corresponden la beca, y no tener nota alguna de *Suspense* en ninguna de las de segunda enseñanza. A los aspirantes á becas de Teología que hubieren hecho en Seminario aquellos estudios, no se les exigirá el grado de Bachiller, pero deberán tener una tercera parte de notas de *Meritissimus* y ninguna de *Suspense* en los referidos estudios.

Los ejercicios de oposición serán tres:

El 1.^o consistirá en contestar de palabra á dos preguntas sacadas á la suerte de cada una de las asignaturas de la segunda enseñanza correspondientes á la Sección respectiva:

El 2.^o en desarrollar por escrito, sin libros y con aislamiento de tres horas, un tema de conocimientos propios de la segunda enseñanza, que será el mismo para todos los opositores de la Sección; y.

El 3.^o en verificar, por escrito también y con aislamiento de dos horas, un ejercicio práctico, consistente en una traducción del Latín para los opositores en la Sección de Letras, y en la resolución de un problema de los estudios correspondientes á la de Ciencias para los opositores en ésta.

Para los ejercicios 1.^o y 2.^o se distribuirán los opositores en ternas, haciéndose observaciones mutuamente los aspirantes de cada una; y para el ejercicio 3.^o se permitirá á los opositores en Letras el uso del Diccionario, y se proporcionarán á los de Ciencias los útiles, instrumentos ú objetos que les fuesen necesarios. La formación de Programas, duración de los actos, y carácter en general de todos los ejercicios quedan á la prudencia y discrección del Tribunal que ha de juzgar las oposiciones, atendidas la finalidad de las mismas y las condiciones de instrucción en que se supone á los aspirantes.

Formarán el tribunal de cada Sección dos individuos de la Junta, á uno de los cuales corresponderá la presidencia: dos Profesores de Establecimiento público, y un individuo, de condiciones convenientes, extraño al profesorado oficial.

Los ejercicios de los opositores serán calificados primeramente por su mérito absoluto para la aprobación ó reprobación de los mismos, y luego por el mérito relativo entre los aspirantes, formándose al efecto una lista numerada en cada Sección de todos aquellos cuyos ejercicios hubieren sido aprobados. Las becas recaerán precisamente en los que ocupen los primeros números de estas listas, y si alguno de los comprendidos en ellas dejare por cualquier causa de posesionarse de la suya, será llamado á reemplazarle el número correlativo al último agraciado en la respectiva lista, que hubiere solicitado la beca en la Facultad de la vacante; y, por último, si alguno de los aspirantes agraciados no se hallare matriculado en la Facultad de su beca, y la época en que se verifiquen los ejercicios no fuese ya hábil para hacerlo, se le reservará aquélla hasta el curso siguiente.

Los becarios de los Colegios Mayores tendrán opción á las ventajas siguientes:

Núm 321.

Factoría de Subsistencias de Mahon.

Mes de Julio de 1884.

NOTA de las compras verificadas por Administracion directa en esta factoría durante la primera decena.

Dias.	Nombre del Vendedor.	Vecindad.	Clase del articulo.	CANTIDAD. Quintales ms.	PRECIO de la unidad IMPORTE	
					Pesetas.	Pesetas.
8	D. Bartolomé Gonzalez.	Mahon.	Leña en rama.	100'00	1'75	175'00
8	D. Juan Camps y Pons.	Alayor.	Paja de trigo.	24'00	5'90	141'60

Mahon 10 de Julio de 1884.—El Administrador, Juan Wan Wahé.—V.^o B.^o—El Comisario de Guerra Inspector, Cristóbal Vila.

Núm. 322.

Mes de Julio de 1884.

Factoría de Utensilios de Mahon.

NOTA de las compras verificadas por Administracion directa en esta factoría durante la primera decena.

Dias.	Nombre del Vendedor.	Vecindad.	Clase del articulo.	CANTIDAD. Kilos.	PRECIO de la unidad IMPORTE	
					Pesetas.	Pesetas.
8	D. Miguel Estela.	Mahon.	Jabon de 2. ^a	100'00	0'90	90'00
8	D. José Gomila y Petrus.	Id.	Leña Capderram.	400'00	0'03	12'00

Mahon 10 de Julio de 1884.—El Administrador, Juan Wan Wahé.—V.^o B.^o—El Comisario de Guerra Inspector, Cristóbal Vila.

Núm. 223.

Mes de Julio de 1884.

Factoría de Subsistencias de Mahon.

NOTA de las compras verificadas por Administracion directa en esta factoría durante la segunda decena.

Dias.	Nombre del Vendedor.	Vecindad.	Clase del articulo.	CANTIDAD. Quintales ms.	PRECIO de la unidad IMPORTE	
					Pesetas.	Pesetas.
18	D. Juan Camps y Pons.	Alayor.	Paja de trigo.	12'00	5'90	70'80

Mahon 20 de Julio de 1884.—El Administrador, Juan Wan Wahé.—V.^o B.^o—El Comisario de Guerra Inspector, Cristóbal Vila.

Núm. 324.

Mes de Julio de 1884.

Factoría de Utensilios de Mahon.

NOTA de las compras verificadas por Administracion directa en esta factoría durante la segunda decena.

Dias.	Nombre del Vendedor.	Vecindad.	Clase del articulo.	CANTIDAD. Quintales ms.	PRECIO de la unidad IMPORTE	
					Pesetas.	Pesetas.
28	D. Gabriel Sastre.		Galleta de 2. ^a clase.	200'00	0'35	

Palma 31 Julio de 1884.—El Administrador, Juan Ribas.—V.^o B.^o—El Comisario de Guerra Inspector, Juan Bó.

1.^a A disfrutar por espacio de seis años como tiempo máximo la pensión de dos pesetas diarias para hacer sus estudios de Facultad.

2.^a A que se les costee por la Institución el título de Licenciado en la Facultad de su beca, cuando obtuvieren el grado con nota de *Sobresaliente*, y hubieren ganado con igual nota las tres cuartas partes de las asignaturas de la carrera.

3.^a A ser pensionados con cuatro pesetas diarias por los ocho meses de curso para hacer los estudios del Doctorado, cuando, además de hallarse en el caso anterior, prueben tener conocimientos del idioma francés y de otra lengua viva.

4.^a A que se les costee por la Institución el título de Doctor, siempre que obtengan la nota de *Sobresaliente* en las asignaturas de este periodo en los ejercicios del grado; y.

5.^a A ser subvencionados, cuando se dé el caso anterior, con la suma de dos mil

pesetas, para hacer un viaje al extranjero que dure por lo ménos seis meses, con objeto de enterarse del estado de los conocimientos en una ó varias de las materias de su carrera, ó hacer algun estudio especial conexionado con ella. La forma y modo en que haya de demostrar el agraciado los resultados de su viaje serán determinados en cada caso por la junta.

Los becarios de estos Colegios tendrán, á su vez, sobre las obligaciones comunes á todos los de la Institución en punto á conducta moral y comportamiento académico, la obligación especial de verificar sus estudios no sólo con aprovechamiento, sino con verdadera brillantez, bajo las penas siguientes:

1.^a El alumno que sin justa causa apreciada de tal por la Junta dejare de examinarse en los ordinarios de Junio de alguna de las asignaturas de su matrícula correspondiente á la beca que disfrute, per-

derá la pensión en los meses de Julio y Agosto.

2.^a El alumno que quedare *Suspense* en alguna de las asignaturas de su beca será privado de ella desde luego; y

3.^a El alumno que no obtuviere notas superiores á la de *Bueno* en la mitad, al ménos, de las asignaturas de la matrícula de su beca, será privado de ella á la segunda vez que esto suceda.

Las oposiciones darán principio el día 22 de Setiembre próximo venidero, á la hora y en el local de esta Universidad Literaria que se anunciarán oportunamente en el tablón de edictos de la misma.

Salamanca 4 de Agosto de 1884.—El Rector Presidente, Dr. Mamés Esperabé Lozano.—El Vocal Secretario, Dr. Mariano Arés.

PALMA.—Imp. de la Casa de Misericordia